



**COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
DE SAN ISIDRO**

Martín y Omar 339(1642) San Isidro -4732-0303

**Requisitos para rehabilitar la matrícula en este
Colegio de Abogados Departamental
en los casos de abogados y procuradores
que se encuentren suspendidos o excluidos de la misma**

Presentar la documentación que se detalla a continuación junto con el formulario de rehabilitación completo, en Secretaría Administrativa en el horario de 9:00 a 14:00 (Martín y Omar 339 – San Isidro)

- 1) **Declarar bajo juramento** si lo afectan o no las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 2º, 3º y 4º de la ley 5177.
- 2) Declarar su **domicilio real**, y el **legal** en que constituirá su estudio y servirá a los efectos de sus relaciones con la justicia y el colegio.
- 3) Dos (2) **firmas de abogados** inscriptos en la matrícula de este Colegio de Abogados Departamental que se encuentren activos, con antigüedad mayor a 5 años de matrícula (dorso formulario de rehabilitación). Importante: No pueden ser familiares directos.
- 4) **Certificado de antecedentes penales** expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.
Sede: Tucumán 1357 Cap. Fed. -Tel.: 4374-5611/13, horario de atención 7:30 a 16:00 hs.
DELEGACIONES: **C.P.A.C.F.** (en el caso de tener matrícula en ese Colegio): Corrientes 1441 entrepiso -Tel. 4373-3429, horario de atención: 9:30 a 14:30; **San Isidro:** 25 de Mayo 574 -Tel. 4742-7542.
Puede solicitar turno por teléfono al 0800-6660055.
O bien gestionar el turno por internet: www.dnrec.jus.gov.ar
VIGENCIA: 60 días corridos, desde la expedición del certificado al momento de la presentación del formulario de inscripción.
IMPORTANTE: imprimir una (1) copia del certificado y traer el comprobante del trámite entregado por el Registro de Reincidencia.
- 5) D.N.I. original y fotocopia del mismo.
- 6) Constancia de CUIT/CUIL.
- 7) Formulario “actualización de domicilios para trámite de rehabilitación de matrícula” para **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROV. DE BS. AS.**

Luego de evaluada la documentación, de acuerdo a lo establecido en el art. 1º “in fine” del reglamento aprobado por el decreto 2885/01, la Secretaría Administrativa le comunicará al interesado la resolución adoptada.

En caso de admitirse la rehabilitación deberá el letrado abonar la matrícula anual correspondiente a fin de efectivizarse la misma.